

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de noviembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 904-2016-R.- CALLAO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 810-2016-R del 10 de octubre de 2016, se otorgó financiamiento a favor de la servidora administrativa contratada doña MELISSA LOAYZA DIAZ DE SALAS, Jefa de la Unidad de Integración Contable de la Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), para sufragar los gastos de su participación en el Diplomado en Gestión Pública, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a partir del 15 de octubre de 2016;

Que, por omisión involuntaria, no se consignó en la parte resolutive de dicha Resolución sobre el demandar que la funcionaria contratada financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Contabilidad, un informe académico y copia de la constancia de participación en el Diplomado financiado; por lo que se hace necesario incluir un resolutive en dicha Resolución;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el Art. 201, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR, la Resolución N° 810-2016-R del 10 de octubre de 2016, en el extremo correspondiente a la inclusión de un resolutive, según el siguiente detalle:

“**4° DEMANDAR**, que la funcionaria contratada financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Contabilidad, un informe académico y copia de la constancia de participación en el Diplomado financiado.”.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, VRA, VRI, DIGA, OPEP, ORAA, OCI, ORRHH, UE, OC, OT,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesada.